

INSTITVT
D'ESTVDIS
CATALANS

ESTATVTO



**INSTITVT
D'ESTVDIS
CATALANS**

ESTATVTO

BARCELONA
1998

This One



DLTD-83S-W6CY

© 1998, Institut d'Estudis Catalans
Carrer del Carme, 47. 08001 Barcelona

Primera edició: desembre de 1998
Tiratge: 500 exemplars

Compost per Víctor Igual, SL
Carrer de Còrsega, 237, baixos. 08036 Barcelona

Imprès a Altés, SL
Carrer de Cobalt, 160. 08907 L'Hospitalet de Llobregat

Dipòsit Legal: B. 50106-1998

INTRODUCCIÓN

El Institut d'Estudis Catalans, corporación académica fundada el día 18 de junio de 1907 por la Diputación de Barcelona, a iniciativa de su presidente, Enric Prat de la Riba, fue integrado al principio por estudiosos en historia literaria, arqueología, historia del arte e historia jurídica. En 1911, el IEC fue ampliado con la constitución de tres secciones: la Secció Històrico-Arqueològica, continuadora del primer núcleo del IEC; la Secció Filològica, dedicada al estudio, la codificación y el desarrollo de la lengua catalana, y la Secció de Ciències, dedicada al cultivo de las ciencias naturales, exactas, físico-químicas, filosóficas, morales y políticas. En 1968 fue creada la Secció de Filosofia i Ciències Socials por el desdoblamiento de la antigua Secció de Ciències.

En el año 1923, el IEC fue formalmente admitido en la Unión Académica Internacional, con sede en Bruselas. Des del momento de su admisión, el IEC ha participado regularmente en varias empresas internacionales de investigación patrocinadas por dicha institución.

Los hechos más significativos de la historia catalana contemporánea repercuten en la historia del IEC. Entre los años 1907 y 1939, y a pesar del trastorno que supuso la dictadura del general Primo de Rivera (1923-1930), el IEC tuvo una actividad científica considerable, reflejada en numerosas publicaciones de las secciones Històrico-Arqueològica, Filològica y de Ciències —que suponen el uso consolidado del catalán como lengua científica— y en la creación de sociedades filiales, servicios, laboratorios y centros de investigación que posibilitaron, además de la incorporación continuada de estudiosos a los distintos campos científicos, el desarrollo de programas de investigación de un marcado carácter pluridisciplinario. Entre dichas actividades se hallan el establecimiento de las Normes ortogràfi-

ques (1913), *que junto al Diccionari ortogràfic (1917) y la Gramàtica catalana (1918), de Pompeu Fabra, han sido la base de la codificación de la lengua catalana moderna, así como la formación y la apertura al público (1914) de su biblioteca con el nombre de Biblioteca de Catalunya. En el año 1930 la Diputación de Barcelona otorgó autonomía institucional al IEC, y en 1931 se entregó la Casa de Convalecencia para sede de la institución y el Hospital de la Santa Cruz para instalar en el mismo la Biblioteca.*

De 1939 a 1976, el IEC, expulsado de sus locales, se vio seriamente afectado por la represión que padeció la cultura catalana, pero sobrevivió gracias al espíritu de resistencia y de fidelidad a los objetivos fundacionales de sus miembros y a la protección de algunas personas y entidades, entre las que destacó Òmnium Cultural.

A partir de 1976, se produjeron una serie de hechos particularmente significativos.

El Real Decreto 3118/1976, de 26 de noviembre de aquel año (publicado en el Boletín Oficial del Estado, núm. 18, del día 21 de enero de 1977), otorgó reconocimiento oficial al Institut d'Estudis Catalans como «corporación académica, científica y cultural» que tiene por objeto la alta investigación científica y, principalmente, la de todos los elementos de la cultura catalana, «cuyo ámbito de actuación se extenderá a las tierras de lengua y cultura catalanas».

El día 12 de julio de 1977 se suscribió un convenio con el Ayuntamiento de Barcelona y la Diputación de Barcelona que rehacía el convenio de 1931 y retornaba al Instituto su antigua sede, la Casa de Convalecencia. La subsiguiente restauración de dicho edificio por parte de la Diputación de Barcelona permitió que, desde octubre de 1982, el IEC se instalase nuevamente en el mismo.

El 25 de abril de 1988 el Pleno del Institut aprobó unos nuevos Estatutos que expresan la voluntad de una profunda transformación interna y de rejuvenecimiento de sus estructuras organizativas, y suponen una ampliación del número de miembros.

El número de miembros del IEC había pasado, en 1911, de ocho a veintiuno (siete por cada sección), y en 1968, con una nueva sección, a veintiocho. Según dichos Estatutos, cada sección tendrá un máximo de veintiún miembros numerarios y el Pleno podrá crear nuevas secciones. Haciendo uso de dicha posibilidad, el día 25 de setiembre de 1989, el Pleno del Institut aprobó el desdoblamiento de la Secció de Ciències en dos secciones: la Secció de Ciències Biològiques y la Secció de Ciències i Tecnologia.

La firma del convenio de colaboración con la Generalidad de Cataluña, que tuvo lugar el 22 de diciembre de 1988, además de garantizar el estricto funcionamiento del IEC, de sus secciones y servicios fijos y de sus sociedades filiales, tiene asimismo por objetivo dar un impulso a las actividades del IEC dentro del Principado de Cataluña, dinamizar las relaciones institucionales con la Generalidad y llevar a cabo acciones coordinadas en aquellos servicios, programas y actividades de carácter científico y tecnológico que sea preciso. Una nueva versión, puesta al día, de dicho convenio se suscribió el día 24 de abril de 1996.

Con la entrada en vigor de los nuevos Estatutos (Resolución de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña del día 17 de mayo de 1989, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 1151, del día 5 de junio de 1989), se inició una nueva etapa de crecimiento no sólo para el Institut y sus secciones sino también para la veintena larga de sociedades filiales. El IEC podrá llegar a ser el organismo en el que se reencuentren todos los científicos que con su trabajo deseen contribuir tanto al avance de la ciencia moderna como a la proyección nacional y universal de todos los elementos de la cultura catalana. Como fue subrayado por el propio presidente del Institut, un conjunto de circunstancias favorables permitió en aquellos momentos una verdadera recuperación del Institut d'Estudis Catalans.

Finalmente, en el año 1997 el Institut considera que debe hacer constar explícitamente en sus Estatutos una referencia a la unidad de la lengua por encima de la diversidad de denominaciones usadas legalmente, como la de valenciano utilizada en una ley orgánica del Estado.

Así, el Pleno del Institut aprobó el día 12 de mayo de 1997 una modificación de sus Estatutos, que incluye una disposición final referida a la unidad de la lengua por encima de la diversidad de denominaciones, y, por otro lado, suprime las disposiciones transitorias que la versión de 1988 había incorporado con el fin de prever la adaptación de ciertas situaciones al nuevo texto estatutario. Estos nuevos Estatutos han entrado en vigor por una resolución de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña del día 23 de junio de 1997, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 2425, de 3 de julio de 1997.

ESTATUTOS

DE L'INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS

ARTÍCULO 1

El Institut d'Estudis Catalans es una corporación académica que tiene por objetivo la alta investigación científica y, principalmente, la de todos los elementos de la cultura catalana.

ARTÍCULO 2

Son finalidades del Institut d'Estudis Catalans:

a) Atender al estudio de la lengua, establecer su normativa y velar porque su proceso de normalización sea coherente en todo su ámbito lingüístico.

b) Contribuir a la planificación, coordinación y realización de la investigación en las distintas áreas de la ciencia y la tecnología.

c) Impulsar con las actividades que el son propias el progreso y el desarrollo generales de la sociedad y llevar a cabo, en su caso, trabajos de asesoramiento de los poderes públicos e instituciones.

ARTÍCULO 3

La lengua propia del Institut d'Estudis Catalans es el catalán.

ARTÍCULO 4

El Institut d'Estudis Catalans tienen plena personalidad jurídica y, por consiguiente, capacidad para:

a) Coordinarse y relacionarse con otras instituciones científicas y culturales de todo el mundo, y firmar con las mismas los convenios pertinentes.

b) Adquirir y poseer bienes de toda clase a título oneroso o gratuito, obligarse por contrato con cualquier persona pública o privada y ejercitar acciones conforme a derecho.

c) Disponer libremente de sus recursos económicos, que proceden de subvenciones institucionales o donaciones y del propio patrimonio, para llevar a cabo sus finalidades, sin perjuicio de la rendición de cuentas a quien y cuando proceda.

ARTÍCULO 5

El Institut d'Estudis Catalans tiene su sede en la ciudad de Barcelona (en la antigua Casa de Convalecencia, calle de El Carme, núm. 47) y podrá establecer delegaciones, especialmente dentro de su ámbito geográfico de actuación.

ARTÍCULO 6

El Institut d'Estudis Catalans se estructura en secciones, establecidas según grandes unidades temáticas de la ciencia y la tecnología, que serán creadas por el Pleno a propuesta de una o más secciones preexistentes, del Consejo Permanente o de un número de miembros numerarios que fijará el Reglamento.

Las secciones se encargan de organizar y desarrollar la investigación y programar las actividades en sus disciplinas. Cada una de las secciones se reúne y trabaja por separado, con medios y publicaciones propios, y se rige por un consejo elegido por los miembros de la sección.

ARTÍCULO 7

Cada una de las secciones del Institut d'Estudis Catalans está formada por un máximo de veintiún miembros numerarios, por los miembros eméritos y por los presidentes de las sociedades filiales adscritas a la sección. El Institut d'Estudis Catalans podrá adscribir a cada una de las secciones un máximo de treinta miembros correspondientes.

ARTÍCULO 8

El Institut d'Estudis Catalans podrá crear sociedades filiales, seminarios de estudio, laboratorios y centros de investigación, grupos y comi-

siones de trabajo, servicios científicos y otros entes análogos, dentro de los límites de su misión fundamental y siempre bajo su superior orientación y responsabilidad.

ARTÍCULO 9

La condición de miembro del Institut es vitalicia.

Los miembros del Institut d'Estudis Catalans pueden ser numerarios, eméritos, supernumerarios y correspondientes.

Son miembros numerarios los que, elegidos por el Pleno, gozan de todos los derechos y tienen todas las obligaciones que prevén los Estatutos y el Reglamento del Institut, y que son: ejercer los cargos de gobierno para los que sean elegidos, asistir a los plenos y reuniones de sección, participar en las votaciones reglamentarias y participar en las tareas de investigación del Institut y en las demás que éste les confíe.

Son miembros eméritos los que, habiendo sido miembros numerarios, por razón de edad son exonerados de las obligaciones corporativas.

Pasan a ser miembros supernumerarios los miembros numerarios que, a petición propia o en aplicación del Reglamento, son declarados supernumerarios por el Pleno.

Son miembros correspondientes los que, nombrados por el Pleno, colaboran en las tareas científicas del Institut d'Estudis Catalans y no participan en los órganos de gobierno.

ARTÍCULO 10

Los órganos de gobierno, gestión y representación del Institut d'Estudis Catalans son:

a) El Pleno del Institut, que es su órgano máximo y resuelve todo lo referente a la vida colectiva de la corporación, aprueba sus líneas generales de actuación y su presupuesto, y controla la gestión de los cargos y de los demás órganos de gobierno.

b) El Consejo Permanente, que actúa por delegación del Pleno y ejerce el gobierno de la corporación.

c) El presidente, que es el representante nato del Institut, preside el Pleno y el Consejo Permanente y atiende a la ejecución de los acuerdos.

ARTÍCULO 11

Constituyen el Pleno los miembros numerarios y los eméritos. También forman parte del mismo los presidentes de las sociedades filiales en las condiciones que establezca el Reglamento.

El Consejo Permanente está formado por el presidente, el vicepresidente, el tesorero y el secretario general, que serán elegidos por el Pleno, y por los presidentes de la secciones. Todos los cargos son elegidos por un período de tres años y son reelegibles consecutivamente una sola vez.

ARTÍCULO 12

El Institut d'Estudis Catalans, como fundador de la Biblioteca de Catalunya, es miembro de pleno derecho del Patronato de esta biblioteca.

ARTÍCULO 13

El Institut d'Estudis Catalans se dotará de un reglamento de régimen interior.

ARTÍCULO 14

El Institut d'Estudis Catalans podrá elevar a la instancia correspondiente de la Administración la propuesta de reforma de sus Estatutos, en tanto no represente alteración de lo que dispone el artículo 1. La propuesta deberá obtener el voto favorable de dos tercios de los miembros del Institut con derecho a voto.

DISPOSICIÓN FINAL

Se entiende que la lengua a la que se refiere la letra *a* del artículo 2 es la reconocida universalmente como catalán por la romanística, sin perjuicio de sus denominaciones populares y de la de *valenciano* utilizada por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y por las disposiciones legales que la modifican o que derivan de la misma.

